



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a once de julio de 2022 dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337 al 341, 350, 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracción II y 29 fracción I y 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. De la revisión de los autos que integran el expediente **IEE/SE/PES/134/2022** del índice del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, la magistrada instructora, con fundamento en el artículo 341 fracción II del Código Electoral, **ordena la devolución** de las constancias a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para efecto de que:

- a) Realice las diligencias de investigación necesarias para determinar si Miguel Ángel Martínez Gómez es el titular del perfil de Facebook denominado **Miguel Martínez "El Oso"**.
- b) Realice las diligencias de investigación necesarias para determinar la hora de inicio y conclusión del evento materia de controversia celebrado el veinticinco de abril en el municipio de Metepec.
- c) Se requiera de nueva cuenta a Miguel Ángel Martínez Gómez para que, en su calidad de diputado del Congreso del Estado de Hidalgo de contestación al requerimiento realizado por la Secretaría Ejecutiva en el punto de acuerdo SEXTO, del auto de fecha veintiocho de mayo del presenta año. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, de no dar contestación, se impondrán los medios de apremio previstos en el Código Electoral del Estado.

Lo anterior, al advertir deficiencias en la integración del expediente que requieren ser subsanadas por la autoridad instructora con el objetivo de contar con los elementos necesarios para emitir una resolución exhaustiva, completa y apegada a derecho.

SEGUNDO. Una vez llevadas a cabo las diligencias previstas en el punto anterior, se **ordena** la **reposición** de la **audiencia de pruebas y alegatos** celebrada el trece de junio y enseguida **remitir** el expediente debidamente integrado a este órgano jurisdiccional para su resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 339 y 340 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Debe precisarse que la nueva la audiencia de pruebas y alegatos deberá llevarse a cabo de la manera más expedita posible y dentro de un plazo que **no exceda de 8 ocho días naturales** contados a partir de la notificación del presente proveído.

TERCERO. Gírese atento oficio al Licenciado Uriel Lugo Huerta en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, apercibido que, de no cumplir debidamente en tiempo y forma, se le impondrá discrecionalmente y sin sujeción al orden establecido, alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Notifíquese a las partes conforme a lo ordenado en el presente acuerdo y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto Antonio Pérez Ortega quien autentica y da fe.